



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0446/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006257, Ent. N° 0152/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con el convenio de cooperación entre Obras Sanitarias del Estado (OSE), la Administración Nacional de Usina y Trasmisiones Eléctricas (UTE), la Administración Nacional Telecomunicaciones (ANTEL), Ministerio de Salud Pública (MSP), la Junta Nacional de Drogas (JND), la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU);

RESULTANDO: 1) que este Tribunal por Oficio N° 6102/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, solicitó para mejor prever los antecedentes del convenio remitido y su participación en el convenio celebrado el 20 de octubre de 2020, así como cualquier otro convenio celebrado en el marco del Programa "Familias Fuertes";

2) que ANTEL en respuesta a lo solicitado, se informa que en el organismo solo se encuentra el convenio suscrito el 8 de diciembre de 2021, no encontrándose en sus registros ningún otro contrato con esa denominación, adjuntando el referido convenio, la Resolución N° 166521 de fecha 01.12.2021 de ANTEL y la Resolución del MSP de fecha 29.11.2021;

3) que los referidos organismos celebraron un convenio de cooperación interinstitucional, con fecha 8 de diciembre de 2021, para la implementación del Programa Familias Fuertes en Uruguay, con el liderazgo del MSP, con el objeto de orientar a las familias a mejorar la salud y



TRIBUNAL DE CUENTAS

el desarrollo de los adolescentes, con el propósito de prevenir conductas de riesgo a través de fortalecer los lazos familiares y lograr una comunicación efectiva;

4) que dicho programa tiene por finalidad la intervención primaria de capacitación en habilidades de crianza y relación familiar para prevenir conductas de riesgo en adolescentes entre 10 y 14 años de edad, que forma parte de la Estrategia Regional para mejorar la salud de adolescentes y jóvenes de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), para el abordaje a través de la orientación y fortalecimiento del comunicación efectiva entre padres o referentes e hijos, de los vínculos y de los valores familiares como factores protectores, con el propósito de prevenir conductas de riesgo a través del fortalecimiento de lazos familiares;

5) que las partes del convenio de cooperación se obligan de acuerdo al plan de trabajo a:

5.1) El MSP quien lidera el programa, fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones, implementará la capacitación de facilitadores y gestionará la disponibilidad de locales para los talleres;

5.2) UTE, OSE y ANTEL proporcionarán premios a la familias que participen y finalicen las actividades, que consiste en una canasta de servicios;

5.3) La JND será la responsable de realizar evaluaciones del programa;

5.4) MSP, ASSE, INAU y JND pondrán a disposición los recursos humanos para la implementación del programa;

5.5) ASSE y MSP se encargarán de la coordinación de la campaña comunicacional del programa;

6) que se establece en la cláusula Tercero el Plan de Trabajo a desarrollarse desde diciembre de 2021 hasta el año 2024 inclusive, en los departamentos se desarrollará el plan;

7) que el convenio interinstitucional tiene vigencia desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024:



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que ANTEL por Resolución N° 1665/21 de fecha 1 de diciembre de 2021 resolvió aprobar la suscripción del convenio de cooperación para la implantación del Programa Familias Fuertes en Uruguay y encomendar a la Sub Gerencia Ventas la coordinación de la exoneraciones emergentes del convenio;

9) que el MSP por Resolución de fecha 29 de noviembre de 2021, aprueba el referido convenio a suscribirse entre los referidos organismos;

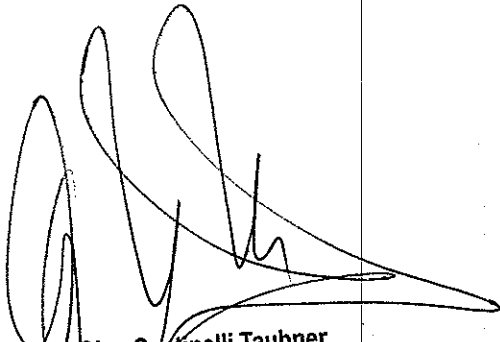
CONSIDERANDO: que el convenio de referencia encuadra en las potestades de los organismos intervinientes, pudiendo suscribirse en forma directa en virtud de la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1° del T.O.C.A.F ya que se celebra entre organismos o dependencias del Estado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y lo dispuesto por el Artículo 211 Literal E de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Convenio de Cooperación para el Programa de Implantación del Programa Familias Fuertes en Uruguay;
- 2) Comunicar a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL); y
- 3) Devolver las actuaciones.

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: "Quien suscribe no comparte el Proyecto elevado por los servicios dado que si bien ANTEL puede colaborar y formando parte del proceso (respetando sus cometidos) del Programa, dada la importancia del mismo para la sociedad, no obstante no debe ser el Órgano u Organismo responsable del mismo. Por lo expuesto entiendo que ante el Tribunal de Cuentas lo debe remitir el o los responsables del Programa."

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: "He votado en discordia la Resolución recaída en este expediente, en tanto entendí que este gasto debió ser observado. Para este asunto mantengo íntegramente la discordia planteada en ocasión de similar convenio establecido con OSE, el cual fue resuelto el 3 de noviembre de 2021 en el expediente 4274/21. a partir de la **Resolución 2576/2021**"

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General